

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Luque

Núm. 2.699/2016

Doña Felisa Cañete Marzo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Luque, hace saber:

Que habiéndose intentado practicar por este Ayuntamiento de Luque (Córdoba), a través del servicio de correos, notificación a Dña. Felisa Bravo Jiménez, con NIF: 33366482-Z, cuyo último domicilio conocido es el que sigue:

- Avda. Purísima nº 2 Pl: 01 Pt: B.
- Código Postal y localidad: 29010 Málaga.
- Provincia: Málaga.

Y no habiendo sido posible su notificación personal al interesado, de conformidad con los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante publicación del acuerdo en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Málaga, municipio del último domicilio conocido del destinatario de la notificación, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, advirtiendo al interesado que el expediente con todos sus antecedentes y acuerdos se encuentra a su disposición en las dependencias del Ayuntamiento de Luque, provincia de Córdoba:

El acto que se notifica es el que sigue:

"Dada cuenta que con fecha 13 de octubre de 2015, se inició mediante Providencia de Alcaldía procedimiento de orden de ejecución de obras de conservación y mejora en el inmueble sito en C/ Tercia, 7, de esta localidad y titularidad de Felisa Bravo Jiménez.

Visto que con fecha 13 de octubre de 2015, fue emitido informe de comprobación por los Servicios Técnicos competentes.

Visto que, emitido informe de comprobación por los Servicios Técnicos competentes con fecha 13 de octubre de 2015, se emitió informe de Secretaría y, con fecha 13 de octubre de 2015, se dictó propuesta de orden de ejecución.

Visto que habiéndose intentado practicar por este Ayuntamiento de Luque (Córdoba), a través del servicio de correos, notificación, y no habiendo sido posible su notificación personal al interesado, de conformidad con los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se procedió a su notificación mediante publicación del acuerdo en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Málaga, municipio del último domicilio conocido del destinatario de la notificación, conforme a Edicto de fecha 15 de marzo de 2016.

Visto que Con fecha 23 de marzo a 11 de abril de 2016, el edicto de publicación antes reseñado estuvo en exposición en el tablón de anuncios electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Visto que No se ha presentado alegación alguna, en el plazo establecido de 15 días.

Visto Informe de propuesta de resolución del Secretario-Interventor, de fecha 26 de mayo de 2016.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero. Ordenar la ejecución en la inmueble propiedad de Felisa Bravo Jiménez., sito en C/ Tercia, 7, de referencia catastral nº: 7078810UG8577N0001SR de esta localidad, las siguientes obras necesarias de conservación por encontrarse el solar dete-

riorado.

• Limpieza de solar, con eliminación de vegetación y arboleda que pueda afectar a la seguridad, salubridad o al ornato público.

La adopción de esta propuesta de orden de ejecución de obras de conservación y de mejora, se justifica en los siguientes motivos:

De acuerdo al artículo 81 del Plan General de Ordenación Urbana de Luque, se establece que "El Ayuntamiento y los órganos competentes, en cumplimiento del artículo 158 LOUA'02, deberán dictar las órdenes de ejecución de obras de reparación, conservación y rehabilitación de edificios y construcciones deteriorados, en condiciones deficientes para su uso efectivo legítimo, o cuando se pretenda la restitución de su aspecto originario.

Podrá dictarse orden de ejecución, además, en los siguientes casos:

Fachadas visibles desde la vía pública, ya sea por su mal estado de conservación, por haberse transformado en espacio libre su predio colindante o por quedar la edificación por encima de la altura máxima y resultar medianeras al descubierto.

- Jardines o espacios libres particulares visibles desde la vía pública".

De acuerdo al artículo 160 del Plan General de Ordenación Urbana de Luque, se establece que todas las medianeras que hubieran de quedar vistas por encima de otras edificaciones, o recayentes a espacios libres de otras parcelas, deberán recibir tratamiento de fachada.

De acuerdo al artículo 79 del Plan General de Ordenación Urbana de Luque, se establece que "Los propietarios de urbanizaciones, edificaciones, terrenos e instalaciones deberán conservarlas en buen estado de seguridad, salubridad y ornato público conforme a los art. 153 y 155 de LOUA'02." De igual modo conforme al artículo 80 del mismo, se entenderán como condiciones mínimas en construcciones:

B.1. Condiciones de seguridad: Las edificaciones deberán mantener sus cerramientos y cubiertas estancas al paso del agua, contar con protección de su estructura a la acción del fuego y mantener en buen estado los elementos de protección contra caídas. La cimentación y estructura deberán de conservarse de modo que garantice el cumplimiento de su misión resistente.

Deberán conservarse los materiales de revestimiento de fachadas, cobertura y cerramientos de modo que no ofrezcan riesgo a las personas y a los bienes.

B.2. Condiciones de salubridad: Deberá mantenerse el buen estado de las redes de servicio, instalaciones sanitarias, condiciones de ventilación e iluminación de modo que se garantice su aptitud para el uso al que estén destinadas y su régimen de utilización.

Mantendrán tanto el edificio como sus espacios libres con un grado de limpieza que impida que pueda ser causa de infección o peligro para las personas.

Apartado B.3., Condiciones de ornato:" Las fachadas exteriores e interiores, medianeras, vallas y cerramientos de las construcciones deberán mantenerse adecuadas, mediante la limpieza, pintura, reparación o reposición de los materiales de revestimiento".

Segundo. El coste estimado de las obras necesarias a realizar en el inmueble no supera la mitad del valor de una construcción de características equivalentes.

Tercero. El plazo para la ejecución de las obras es de 5 días.

Cuarto. Notificar esta propuesta de orden de ejecución al propietario interesado, que tendrá un plazo de 15 días para presentar cuantas alegaciones, justificaciones y documentos estime ne-

cesarios, advirtiéndole de que, en caso de incumplimiento injustificado de la orden de ejecución, la Administración actuante podrá adoptar cualesquiera medidas de ejecución forzosa.

Luque a 14 de julio de 2016. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Felisa Cañete Marzo.
